



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 34/2010, caratulado: "REPSA ARGENTINA S.A., S/INF. ART. 954 inc. a), DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 02/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR al IMPORTADOR/EXPORTADOR, "REPSA ARGENTINA S.A., (CUIT N° 30-70930954-0)" cuyos demás datos figuran en autos, al pago de PESOS: DOS MIL SETENTA Y DOS, CON 14/100, (\$ 2.072,14), en concepto de multa y Dólares Estadounidenses: SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (U\$S 654,50), a la cotización del día inmediato anterior al efectivo pago, en concepto de tributos, que se le aplicara por infracción al Art. 954 inc. a) del Código Aduanero y de conformidad a sus antecedentes de fs. 21/22. ARTICULO 2°.- INTIMAR al condenado, para que dentro del plazo de quince (15) días de consentido y quedado firme la presente resolución, proceda a hacer efectiva la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, de acuerdo a los arts. 1122, 1125 sgtes., y concordantes del Código Aduanero —Ley 22415— quedando expedita la vía recursiva, a tales efectos el administrado podrá, presentar Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Paso de los Libres, Ctes., previsto en el art. 1132 del Código Aduanero, dentro de lo quince (15) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación del presente. Debiendo cumplirse, en tal caso, con la comunicación exigida por el art. 1.138 C.A. Haciéndole saber, que en su defecto, la presente resolución, se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada, (art. 1139 del Código Aduanero). ARTICULO 3° y 4°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 23/07/2015 N° 128875/15 v. 23/07/2015

Fecha de publicacion: 23/07/2015

